

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

ASUNTO: Resolución de concesión de ayudas y becas.

EXPT: Nómina de enero 2023 FPE prioritariamente desempleados.

Visto el expediente relativo a la concesión de becas y ayudas establecidas en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de los alumnos participantes en las acciones formativas derivadas de los programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, convocados por el Servicio Cántabro de Empleo, y en uso de las facultades contenidas en el art. 7 del Decreto 104/2008, de 16 de octubre,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder a los beneficiarios/as, las becas y ayudas económicas por los importes que figuran en el listado adjunto, correspondientes a las acciones formativas derivadas de los programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer un gasto por un importe total de **OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (86.494,90 €)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **13.00.241A.481** del ejercicio **2023** "Formación Profesional para el Empleo. Becas y ayudas para personas desempleadas".

El importe anterior es el resultado de haber **detraído** la cantidad de **324,00 €**, correspondientes a la alumna Rita San Juan Cardenal, con DNI 20219865J, cuyos datos figuran en la página 17 del Anexo "Bruto enero 2023", del curso 2021/481, al haberse ya mecanizado y reconocido dicha cantidad en la nómina de diciembre de 2022 y haberse grabado erróneamente dos veces.

Como norma general, la percepción de las presentes becas y ayudas recibidas por los beneficiarios/as, de conformidad con la normativa tributaria, tienen la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, habiéndose practicado una retención del 2 por 100.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firma 1: 17/04/2023 - Jose Manuel Callejo Calderon

DIRECTOR-SERV CÁNTABRO EMPLEO

CSV: A0600ANbcvvQGtwwgm+2eV+0yphzJLYdAU3n8j



Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Servicio de Formación, Intervención Delegada e Interesados.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,

José Manuel Callejo Calderón.

